



OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO, PARA EL ATRAVIESO EN RUTA D-35, COMUNA DE COQUIMBO, PROVINCIA DE ELQUI (AT 360/13).

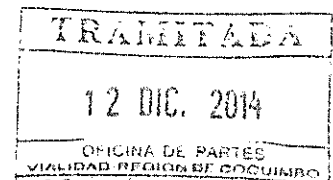
LA SERENA, 12 DIC. 2014

VISTOS:

- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2.- Ord. N° 12.943 de fecha 12.11.13 del Sr. Director de Vialidad, que fija normas sobre Atravesos y Paralelismo.
- 3.- La Res. N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° 2239 del 2014 y Res. D.V. N° 5485 del 2004 del Director Nacional de Vialidad.
- 5.- Proyecto "Conexión Red de Agua Potable y Alcantarillado de Local Comercial Prodalam S.A., Ruta D-35, AT 360/13".
- 6.- Carta S/N° de fecha 22.09.14 de Prodalam S.A.

RESUELVO
(Exento)

DRV IV N° 1584 /

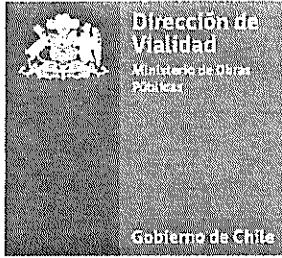


CONSIDERANDO:

- Que Aguas del Valle S.A., es la empresa operadora privada a la que se le adjudicó el derecho de explotación de concesión sanitaria en la Región de Coquimbo.
- Que, la Empresa **PRODALAM S.A.**, se obliga a la operación y mantenimiento de las instalaciones correspondientes al atraveso **AT 360/13**, en la faja fiscal hasta su transferencia.
- Que, la Empresa **PRODALAM S.A.**, transferirá a Aguas del Valle S.A. todas las instalaciones del atraveso **AT 360/13**, para su operación y mantenimiento.
- Que, la Empresa **PRODALAM S.A.**, solventará los gastos y responderá por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a Vialidad o a terceros, mientras no se transfieran las instalaciones del **AT 360/13** en la faja fiscal a Aguas del Valle S.A.
- Que, Aguas del Valle S.A., una vez que le transfieran las instalaciones solicitará por escrito, la autorización a su nombre de la ocupación de faja en camino público del atraveso **AT 360/13**.
- Que, la Empresa **PRODALAM S.A.**, presentará previo a la ocupación de la faja para los trabajos boletas de garantía, entre otras una para garantizar la transferencia a Aguas del Valle S.A., de las instalaciones.

Proceso N° 8373144

//.



- 2 -

RESUELVO
(exenta)

DRV IV Nº 1584 /

I.- **AUTORIZASE** a la empresa **PRODALAM S.A.**, RUT: **93.772.000-9**, domiciliado en Alberto Pepper Nº 1610, Renca, Santiago, en adelante **PROPIETARIO**, para la ejecución del proyecto "Conexión Red de Agua Potable y Alcantarillado de Local Comercial Prodalám, Ruta D-35, AT 360/13", ubicado en la Ruta D-35: Cruce Ruta 5 (La Cantera) – Cruce Ruta 43 (Pan de Azúcar), Km. 1.017, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo, en el tramo necesario para ejecutar el proyecto presentado en la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante **VIALIDAD**, bajo las siguientes condiciones:

1.- EL PROPIETARIO deberá presentar, **antes del inicio de los trabajos**, dos (2) Boletas de Garantía Bancarias a nombre del **MOP - Dirección Regional de Vialidad IV Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0**, por concepto de lo siguiente:

- La primera, será para garantizar un "**Fiel cumplimiento ejecución**", destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino.
- La segunda, para garantizar un "**Fiel cumplimiento señalización**".
- La tercera, por "**Fiel Cumplimiento de la transferencia de la infraestructura sanitaria a la Empresa Aguas del Valle S.A.**", para su operación y mantenimiento.

a) Por correcta ejecución de las obras: será por un monto de **30 U.F.** (Treinta Unidades de Fomento), con validez de **300** días a contar de la fecha de emisión de esta Boleta de Garantía y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento ejecución atraveso código AT 360/13**".

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

b) Por señalización de las obras: será por un monto de **14 U.F.** (Catorce Unidades de Fomento), con validez de **120** días a contar de la fecha de emisión de esta Boleta de Garantía y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento señalización atraveso código AT 360/13**".

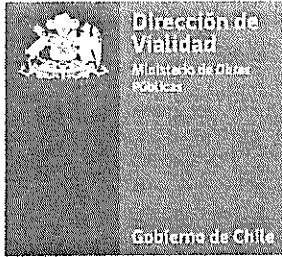
La devolución de esta Boleta de Garantía o parte de ella, se efectuará una vez que las obras hayan sido recibidas a plena conformidad por la Dirección de Vialidad.

c) Por transferencia de las obras a la Empresa Aguas del Valle S.A.: será por un monto de **250 U.F.** (Doscientas Cincuenta Unidades de Fomento), con validez de **500** días a contar de la fecha de emisión de ésta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento transferencia de atraveso código AT 360/13**".

2.- EL PROPIETARIO, tendrá un plazo de **60 (sesenta)** días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público.

/III.

Proceso Nº 8373144 /



- 3 -

Si dentro del plazo antes establecido no se hubieran terminado los trabajos, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso.

Para este efecto registrará el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta.

La aplicación de la multa señalada se efectuará por la Dirección de Vialidad administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio, y se comunicará por escrito al solicitante.

Estas multas deberán estar canceladas de manera previa a la Recepción de las Obras que realice VIALIDAD.

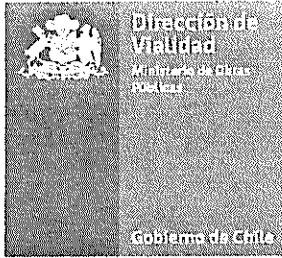
En cualquier caso, la multa máxima por atraso, será igual o inferior al valor de la boleta por la correcta ejecución del atraveso.

En casos debidamente justificados, se podrá solicitar aumentos de plazo mediante carta del PROPIETARIO dirigida al Director Regional de Vialidad, la que se evaluará sólo si la carta ha ingresado a oficina de partes previo al término del plazo de la presente Resolución. VIALIDAD, de considerar atendible lo señalado, dictará una Resolución de aumento de plazo, que fijará nuevas boletas de garantía que deberán presentarse previo a poder recomenzar los trabajos.

- 3.- EL PROPIETARIO para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad para que éste realice la entrega de terreno.
- 4.- Si el PROPIETARIO, ingresa a realizar trabajos en la faja fiscal sin dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 1 y 3, se le aplicará una multa correspondiente a **50 UTM, por metro línea de tubería** de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 52 del DFL MOP N° 850/97.
- 5.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión) y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 6.- La ubicación del ducto debe ser tal que su clave quede a una profundidad mínima de 1.20 m. por debajo de la cota de la calzada del camino.
- 7.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal, que las interferencias con las obras del camino existente, o de las posibles conservaciones, mejoramientos y ampliaciones de éste, se reduzcan al mínimo, sobretodo no signifiquen un peligro para los usuarios que transitan por esa vía.
- 8.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionadas con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.

IV.

Proceso N° 83731441



- 3 -

- 6.- La reposición de todos los elementos de la faja de dominio público a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad (Última Versión) y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 7.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal, que las interferencias con las obras del camino existente, o de las posibles conservaciones, mejoramientos y ampliaciones de éste, se reduzcan al mínimo, sobretodo no signifiquen un peligro para los usuarios que transitan por esa vía.
- 8.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionadas con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.

Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.

El **PROPIETARIO** deberá ejecutar todos los trabajos que implique la construcción de las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.

La señalización transitoria y medidas de seguridad vial para ejecutar las obras, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, todo ello, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.

- 9.- La presente autorización para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado.

El **PROPIETARIO**, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.

- 10.- Todo elemento de la infraestructura vial que resulte dañado, deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. Además el camino y su faja adyacente deberán quedar absolutamente libres de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.
- 11.- No podrá ocuparse la calzada ni las bermas con materiales de la excavación, por los riesgos que esto representa para los usuarios del camino, tanto en la de construcción como de operación de las instalaciones.

IV.

Proceso N°: 8373144 /



- 4 -

- 12.- La Dirección, se reserva el derecho de anular esta Resolución, si las instalaciones son utilizadas y/o modificadas respecto al proyecto aprobado originalmente, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo el **PROPIETARIO** asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación emitida por **VIALIDAD**.
 - 13.- Será de responsabilidad del **PROPIETARIO** solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a **VIALIDAD** o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfieren con la ejecución de los trabajos autorizados.
 - 14.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.
 - 15.- De acuerdo al artículo 41 del decreto de fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad, resuelva exigir cambiar la ubicación de las instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado, será cargo y costo del respectivo PROPIETARIO de las instalaciones aprobadas por la presente Resolución, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.
- II.- DESIGNASE como INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS, al a la **Sra. María Canihuante Mundaca**, de la **Dirección Regional de Vialidad**, de la **Dirección Regional de Vialidad**, quien hará entrega de terreno para construir las obras asociadas al permiso de ocupación de la faja de dominio público y verificará el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Al Inspector Fiscal se le deberá informar anticipadamente el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

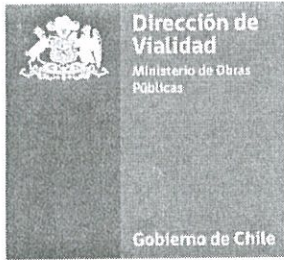
Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

En faenas deberá existir un Libro de Obra, el cual será el medio usual y oficial de comunicación entre la Inspección Fiscal y el **PROPIETARIO**, siendo además obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de las instrucciones escritas en éste.

Una vez terminados los trabajos, el **PROPIETARIO** deberá entregar los planos As Built de las instalaciones, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. en planta.

V.

Proceso N°: 83731441



- 5 -

El Inspector Fiscal, solo deberá recepcionar las obras correspondientes, contra presentación de la recepción de conformidad de estas obras emitida por la Empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A.

El **PROPIETARIO** requerirá por escrito la recepción de la obra al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del proyecto aprobado y comunicarlo por escrito por oficio a la Dirección de Vialidad, indicando en él la fecha en que el **PROPIETARIO** puso término a la obra.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARIO FLORES HIDALGO
Ingeniero Civil
Director Regional (S)
VIALIDAD-REGION DE COQUIMBO



ETP/CAC/bzr

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: Alberto Pepper N° 1610, Renca, Santiago.
- Sr. Delegado Provincial de Elqui
- Inspector Fiscal, Sra. María Canihuante Mundaca
- Archivo Depto. Proyecto Regional
- Archivo Administración Faja Vial
- Archivo y Partes.

81322297

Proceso N°: 8373144/